



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY – BOGOTÁ

Expediente No. 2015-64

Bogotá, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

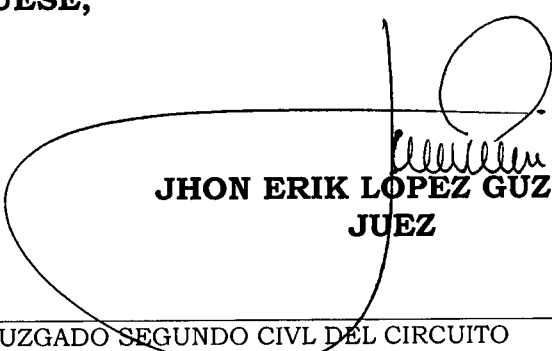
Con el fin de continuar con el trámite que legalmente corresponde se
DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento de la presente acción ordinaria.
- 2.-** Se reconoce personería a la **Dra. ANGELICA MARGARITA GOMEZ LÓPEZ** como apoderada de la sociedad **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, quien contestó la demanda en tiempo y propuso los medios exceptivos (fls. 395 a 419 cno 1).
- 3.-** Previo a aceptar la renuncia invocada por el **Dr. GUSTAVO HERNANDO FORERO** alléguese las “*comunicación enviada al poderdante en tal sentido*” (inciso 4º, artículo 76 del C.G.P.) pues las adosadas no acreditan el envío (fls. 424 a 425 *ibídem*; 35 a 36 cno 3).
- 4.-** Téngase en cuenta que la sociedad **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, guardó silencio frente al llamamiento en garantía elevado por **TRANSPORTES GALAXIA S.A.**, (fl. 34 cno 3).
- 5.-** Téngase en cuenta que el demandado **JOSE ROSEMBGER ARANGO PARRA**, fue debidamente notificado (folio 260 C. No.1), sin contestar demanda ni impetrar excepciones de mérito.
- 6.** De las excepciones de mérito elevadas por la pasiva y la entidad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, súrtase traslado por secretaría conforme a

los artículos 108 y 399 del C.P.C., dejando claro que el traslado realizado de las excepciones de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** en auto de fecha 6 septiembre de 2018, bajo control de legalidad se deja sin efecto ni valor jurídico ya que no era la oportunidad legal para tal decisión ya que no estaba integrada la litis (folio 36 C. No.2), máxime que en auto de la misma fecha (folio 423 C. No.1), se repuso la decisión del 18 de febrero de 2018 que tuvo por notificado a Seguros del Estado y corrió traslado de excepciones de **TRANSPORTE GALAXIA S.A.**

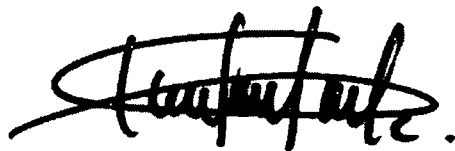
7. Requerir a las partes y sus apoderados a fin de alleguen si tienen en su poder la copia del auto de fecha 6 Septiembre de 2018 (folio 423 C. No.1), ya que el que obra en el expediente se encuentra en mal estado. Lo anterior en aras de dar celeridad al proceso y evitar realizar la reconstrucción parcial del expediente en cuanto dicho folio.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 042 en el
día de hoy **28 SEP 2020**



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria